

Notaria

TRIGESIMA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. Piero Aycart  
Vincenzini



AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL  
AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "CEN-DOL"  
CENTRO DEL DOLOR S.A.....  
CAPITAL SUSCRITO \$ 600,00.....  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.200,00.....

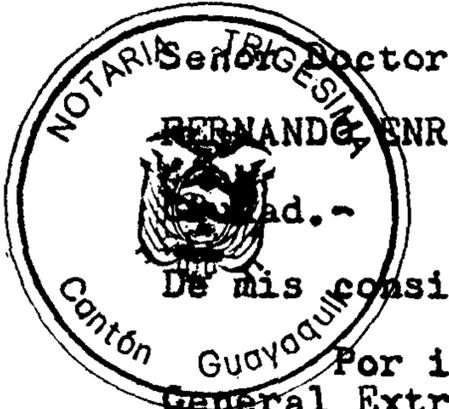
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, ~~el diez de abril del dos mil,~~ ante mi, Abogado PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del ~~Cantón Guayaquil,~~ comparece el señor doctor FERNANDO ENRIQUE FLORES BERMEO, casado, ejecutivo, quien actúa en nombre y en representación de la compañía anónima denominada CEN-DOL CENTRO DEL DOLOR S.A., en calidad de Gerente General. El compareciente ecuatoriano, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar; a quien de conocer doy fe.. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda indicado; con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presento la minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- Sirvase incorporar en el registro publico a su cargo, una por la que conste el aumento de capital suscrito y del capital autorizado; y, reforma parcial del estatuto social de la compañía anónima denominada CEN-DOL CENTRO DEL DOLOR S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene al otorgamiento del presente instrumento el señor doctor FERNANDO ENRIQUE FLORES BERMEO, por sus propios derechos, a nombre y en representación de la compañía anónima denominada CEN-DOL CENTRO DEL DOLOR S.A., en calidad de Gerente General, conforme el nombramiento inscrito que se agrega; SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía CEN-DOL CENTRO DEL DOLOR S.A. se constituyo mediante escritura publica otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abgdo. Marcos Díaz Casquete, en veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco; y, fue inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el siete de febrero de mil novecientos noventa y seis; B) La Junta General Universal de accionistas de la compañía

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

die  
a  
jul  
an  
e  
de  
m.  
la

CEN-DOL CENTRO DEL DOLOR S.A., en sesión celebrada el diez de abril del dos mil, resolvió: B.Uno.- Aumentar el capital suscrito de la Compañía en SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$600,00) esto es, a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$800,00) de modo que el capital suscrito de la compañía esta conformado por ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas, liberadas, de un valor nominal cada una de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; B.Dos.- Aumentar el Capital Autorizado de la compañía en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 1.200.00) esto es, a la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ( \$ 1.600,00); B.Tres.- Reformar el estatuto social de la compañía CEN-DOL CENTRO DEL DOLOR S.A., en sus Artículos Quinto y Sexto; B.Cuatro.- Autorizar para tal efecto al Gerente General de la compañía, para que realice todos los actos y gestiones que fueren menester para el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por la junta general en ese día.- TERCERA: DECLARACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- Con tales antecedentes y en cumplimiento a lo dispuesto por la junta general universal de accionistas de la compañía CEN-DOL CENTRO DEL DOLOR S.A., celebrada el diez de abril del dos mil, declaro bajo juramento: Uno) Queda aumentado el capital autorizado de la compañía en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, incremento que sumado al anterior, fija el actual en UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; Dos) Se aumenta el capital suscrito de la compañía en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, incremento que sumado al anterior capital de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, fija el actual en la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Este aumento de capital se encuentra totalmente pagado en la forma y condiciones detalladas en el acta de

Guayaquil, 8 de Febrero de 1996.



Señor Doctor  
FERNANDO ENRIQUE FLORES BERMEO ✓

De mis consideraciones:

Por intermedio del presente comunico a usted, que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo como GERENTE GENERAL, de la Compañía denominada "CEN-DOL" CENTRO DEL DOLOR C.A., por el periodo de CINCO años, que establecen los Estatutos de la Compañía.

Que, el Gerente General en el ejercicio de sus funciones tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con los Estatutos de la misma y demás disposiciones, de la Ley de Compañías.

Que, la compañía se constituyó mediante Escritura Pública, ante la Notaría Vigésima Primera del Cantón el 21 de Agosto de 1995, aprobada por la Superintendencia de Compañías el 23 de Octubre del mismo año e inscrita en el Registro Mercantil el 7 de Febrero de 1996.

Muy atentamente.

*[Signature]*  
f) DR. JULIO ALBERTO AROCA MOREY ✓  
Secretario

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL, que se me ha conferido.

Guayaquil, 8 de Febrero de 1996.- ✓

*[Signature]*  
f) DR. FERNANDO ENRIQUE FLORES BERMEO ✓

Dr. Piero Aycari Vincenzi  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente General  
Folio(s) 12100 Registro Mercantil No.  
3918 Repertorio No. 6747

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

Guayaquil, 6 de Marzo de 1996

*[Signature]*  
LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA**  
**COMPANIA CEN-DOL CENTRO DEL DOLOR S.A. CELEBRADA EL DIEZ**  
**DE ABRIL DEL DOS MIL.**

En el Cantón Guayaquil, el diez de Abril del dos mil, a las 9H00, se reúne la Junta General Universal de accionistas de la Compañía Cen-Dol Centro del Dolor S.A. Señores Doctores: **JORGE GUSTAVO PLAZA CEPEDA**, propietario de un mil acciones, de un valor nominal de un mil sucres cada una; **JOSE MATEUS PAEZ**, propietario de un mil acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una; **JULIO ALBERTO AROCA MOREY**, propietario de un mil acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una; **RAUL BALDA RODRIGUEZ**, propietario de un mil acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, **FERNANDO FLORES BERMEO**, propietario de un mil acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una. En la presente sesión de Junta General de Accionistas de la Compañía Cen.Dol CENTRO DEL DOLOR S.A., se encuentra reunido la totalidad del capital social de la compañía íntegramente pagado que es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Preside la sesión el señor Doctor **JULIO ALBERTO AROCA MOREY**, quien estando presente acepta la designación; y actúa como secretario de la Junta el Doctor **FERNANDO FLORES BERMEO**, en calidad de Gerente General. El cual procede a efectuar el correspondiente registro de accionistas presentes en esta sesión, la misma que queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta, dejando expresa constancia que el quorúm se completó minutos antes de las quince horas.- El Presidente dispone que por Secretaría se de lectura al Orden del Día, lo cual se hace a continuación. **ORDEN DEL DIA:-**  
**PUNTO UNO: CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE UN MIL SUCRES A UN DÓLAR. ANULACION DE LOS TITULOS Y EMISION DE NUEVOS TITULOS.- PUNTO DOS: CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA, SU SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS EN LOS ARTICULOS QUINTO Y SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL.** - Los accionistas aceptan

**P. G. AYCAURI VINCENZINI**  
NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

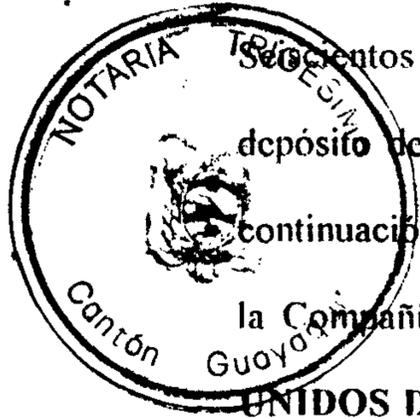


por unanimidad constituirse en Junta Universal de acuerdo con el artículo 238 de la Ley de Compañías, y, también por unanimidad aceptan tratar sobre el punto que forma parte de la orden del día, pues se encuentran lo suficientemente informados para hacerlo. El presidente declara instalada y abierta esta Junta Universal de Accionistas de la Compañía y pasa a tratar los puntos del orden del día. **PUNTO UNO.**- De conformidad con la Ley de Transformación

Económica que rige actualmente en el País, nuestra moneda cambio del sucre a dólar; por ser Ley, la Junta aprueba por unanimidad dicho cambio y se autoriza para que se efectúe el canje de los títulos anteriores por los nuevos títulos de acuerdo al nuevo cuadro distributivo.- Posteriormente se pasa a tratar el **PUNTO DOS** que dice: **CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SU SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO Y REFORMA DE LOS ARTICULOS QUINTO Y SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL:** Toma la palabra el Presidente y expone que, es necesario conocer y resolver sobre el Aumento de Capital de la Compañía, el monto del mismo, Suscripción, Pago y consecuente Reforma del Estatuto Social, señalando a los accionistas que pueden ejercer el derecho de preferencia para el presente aumento. A continuación la Junta General resuelve por unanimidad Aumentar el Capital Social de la Compañía a la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

**AMERICA**, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, lo que da **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**. Los accionistas manifiestan su deseo de suscribir las seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las mismas que serán suscritas en su totalidad y pagadas en numerario de la siguiente manera: el señor Doctor **JORGE GUSTAVO PLAZA CEPEDA**, suscribe 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; el Doctor **JOSE MATEUS PAEZ**, suscribe 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; el Doctor **JULIO ALBERTO AROCA MOREY**, suscribe 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; el Doctor **RAUL BALDA RODRIGUEZ**, suscribe 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, Doctor **FERNANDO FLORES BERMEO**, suscribe 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, como queda indicado el pago de la totalidad del aumento de capital, esto es

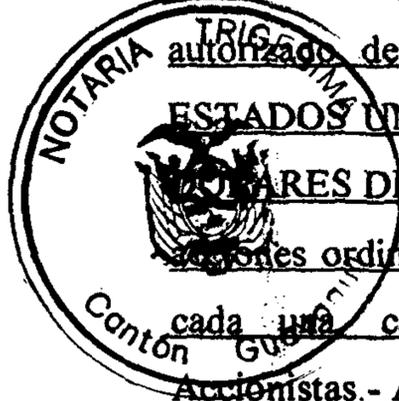
**P. AYCAURT VINCENZINI**  
NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, se realiza en numerario mediante depósito de dinero en efectivo en la caja de la compañía por parte de los accionistas. A continuación esta Junta por unanimidad de votos resuelve: a-) Elevar el capital autorizado de la Compañía en la suma de **UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**; b-) Elevar el capital social suscrito de la Compañía en **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada, de manera que el capital suscrito de la Compañía sea en lo sucesivo de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, en lugar de CINCO MILLONES DE SUCRES que tenía anteriormente, c-) Aprobar la suscripción de las seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas que hacen los accionistas, por lo que los accionistas suscriptores quedan en la Compañía con sus acciones de la siguiente manera: **Doctor Jorge Gustavo Plazo Cepeda** tiene 40 acciones que le corresponden por el cambio de sus acciones de sucre a dólar, más las 120 acciones que suscribe por el aumento de capital, queda con un total de 160 acciones; el **Doctor José Mateus Páez**, a más de sus 40 acciones que le corresponden por el cambio de sus acciones de sucre a dólar, más las 120 acciones que suscribe por el aumento de capital, queda con un total de 160 acciones; el **Doctor Julio Alberto Aroca Morey**, a más de sus 40 acciones que le corresponden del cambio de sucre a dólar, ha suscrito del aumento de capital 120 acciones, por lo que tiene un total de 160 acciones; el **Doctor Raúl Balda Rodríguez**, a más de sus 40 acciones que le corresponden por el cambio de sus acciones de sucre a dólar, con las 120 acciones que ha suscrito del aumento de capital, queda con un total de 160 acciones; y, el **Doctor Fernando Flores Bermeo**, a más de sus 40 acciones que le corresponden por el cambio de sus acciones de sucre a dólar, con las 120 acciones que ha suscrito del aumento de capital, queda con un total de 160 acciones. Lo que hacen un total de **800 acciones**; d-) Aprobar que el pago de las acciones suscritas por los indicados accionistas sean en efectivo en un cien por ciento. e-) En virtud del Aumento de Capital acordado, la junta resolvió la reforma de los artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social de la Compañía **CEN-DOL CENTRO DEL**

PERO G. AYCAERT  
NOTARIO 30 CANTÓN  
VINCENZINI  
QUAYQUIL

DOLOR S.A., el mismo que en adelante dirá: ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS SOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. El capital suscrito es de OCHOCIENTOS SOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividida en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta General de Accionistas. - ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía”.- Además esta junta general de accionistas por unanimidad de votos resolvió autorizar al gerente general de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura publica contentiva del aumento de capital suscrito, del capital autorizado; y reforma parcial del estatuto social. No habiendo otro asunto de que tratar, el presidente ad-hoc de la junta, concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la cual una vez redactada se procede a dar lectura; la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancias los accionistas, el presidente ad-hoc de la junta, concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la cual una vez redactada se procede a dar lectura; la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia los accionistas, el presidente ad-hoc y el suscrito secretario que certifica.-



Dr. Piero Arca Morey  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON QUAY

*[Signature]*  
DR. JULIO ARCA MOREY  
Presidente

*[Signature]*  
DR. FERNANDO FLORES BERMEO  
Secretario de la Junta

*[Signature]*  
DR. JORGE PLAZA CEPEDA  
Presidenta Ad-hoc

*[Signature]*  
DR. RAUL BALDA RODRIGUEZ  
Accionista

*[Signature]*  
DR. JOSE MATEUS PAEZ  
Accionista



Junta general universal de accionistas, de fecha diez de abril del dos mil, que se agrega a la presente escritura como documento habilitante; Tres) Quedan los artículos Quinto y Sexto del estatuto social de la compañía en los términos establecidos en el acta de junta general universal referida anteriormente.- Se deja constancia que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana; CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Sírvase usted, señor notario, insertar al respectivo protocolo, para que queden formando parte de esta escritura; copia certificada del acta de junta general universal de accionistas de la compañía CEN-DOL CENTRO DEL DOLOR S.A., celebrada el diez de abril del dos mil; así como, la nota de mi nombramiento aceptado e inscrito; y, dejo constancia que autorizo a la Abgda. ZOILA BROWN RODRIGUEZ para que a nombre de mi representada, gestione la aprobación e inscripciones de esta escritura y realice cuantos tramites legales fueren menester para su cabal eficacia.-f).- ~~Ilegible.~~- ZOILA BROWN RODRIGUEZ.- Abogada.- Registro numero tres mil cuatrocientos sesenta y ocho.- Guayaquil".- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- La misma que se eleva a escritura publica para que surta todos los efectos legales. Se agregan documentos de Ley.- Leída de principio a fin por mi, el notario, en alta voz al otorgante quien la acepta en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de actu conmigo el Notario doy fe.-

DR. FERNANDO ENRIQUE FLORES BERMEO  
 Ced.. de Ciudadanía No. 0907848022  
 Cert. De Votación No. 0275-72  
 CEN-DOL CENTRO DEL DOLOR S.A.  
 R.U.C. 0991344845001

Dr. Piero Acosta Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



Dr. Piero Aycart Vincenzi  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de aumento del capital y reforma del estatuto de la compañía "CEN-DOL" CENTRO DEL DOLOR C.A., otorgada ante mí el 10 de abril del 2.000, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 00-G-IJ-0004298, suscrita el 24 de agosto del 2.000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, doctor Ottón Morán Ramírez, Guayaquil, veinticinco de agosto del dos mil.



PIERO G. AYCART VINCENZI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

9

**1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-DIC-0004298, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el veinticuatro de Agosto del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía denominada "CEN-DOL" CENTRO DEL DOLOR C.A., de fojas 11.577 a 11.585, Número 1.452 del Registro Industrial y anotada bajo el número 21.593 del Repertorio.-**

**2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.-**

**3.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuó una anotación del contenido de esta Escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, ocho de Septiembre del dos mil.-**

*Katia Murrieta Wong*

**DRA. KATIA MURRIETA WONG  
REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

f. MBB  
Trámite N° 45143



**NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA**



10

**DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE**

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 00-G-IJ-0004298, dictada por el Intendente Juridico de la oficina de Guayaquil, el 24 de Agosto del 2000, se tomó nota de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que contiene la escritura pública que antecede al margen de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "CEN-DOL" CENTRO DEL DOLOR C.A., otorgada ante mí, el 21 de Agosto de 1995.- Guayaquil, quince de Septiembre del dos mil.-

**Abog: MARCOS DIAZ CASQUETA**  
Notario Vigésimo Primere  
Cantón Guayaquil

